



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00682-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte memorial allegado virtualmente el día 13/01/2022 (anexo virtual No. 06 C1) por la apoderada demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BAGUER S.A.S.**, a través de apoderada judicial, contra **CESAR ARMANDO CARDENAS CORREDORES**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: REVISADO el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario no se advierten dineros consignados a nombre de los demandados.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de embargo así:

➤ **EMBARGO** en bloque del establecimiento de comercio denominado **OPTIMUSS CENTRO DE EMBELLECIMIENTO AUTOMOTRIZ**, identificado con matrícula mercantil No. 9000416641 de propiedad de **CESAR ARMANDO CARDENAS CORREDORES** con **C.C.# 1.005.346.730**. Oficiar por secretaria a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00682-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO